



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2225/2020 SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD 2020

VISTA la repercusión que la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, y la consiguiente declaración del estado de alarma mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha supuesto para la paralización de la actividad económica, y sus graves consecuencias para el tejido empresarial y el empleo en el municipio.

VISTO el creciente nivel de desempleo, unido al anteriormente existente de larga duración y las dificultades para salir de esta situación para muchos trabajadores y trabajadoras, hasta el punto de llegarse a situación o riesgo de exclusión social, que requiere una atención inmediata, prevista en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la consignación en el vigente presupuesto municipal, aplicación 550-241-47000, que tras la oportuna modificación garantiza la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 67.961,00 €, para un programa de ayudas al empleo.

VISTO el informe-propuesta del Técnico de Promoción Económica y Empleo, de fecha 4 de mayo de 2020, que recoge una enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones aplicables y pronunciamiento que tiene que contener la parte dispositiva.

VISTO el informe favorable de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de la autorización de gastos de las ayudas municipales a la recuperación de actividad 2020, suscrito por el Interventor municipal, D. Manuel Claramunt Alonso, en fecha 15 de mayo de 2020.

VISTOS los informes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera de la actividad, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el articulado completo de bases de convocatoria, el texto literal del cual obra en el expediente, de ayudas municipales a la recuperación de actividad 2020.

Esta Alcaldía-Presidencia, basándose en las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

1.º- **APROBAR** las bases de la convocatoria de Ayudas municipales a la recuperación de actividad 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.



La pandemia provocada por el COVID-19 ha supuesto importantes daños para la economía local, requiriéndose medidas complementarias a las establecidas por otras administraciones públicas en apoyo del tejido empresarial, y específicamente frente a las consecuencias sociales de la crisis económica y la pérdida de empleo en las familias y colectivos más vulnerables.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para la recuperación del empleo, apoyando al mantenimiento de la actividad autónoma en familias cuya ocupación dependa en exclusiva de un pequeño negocio, así como a las empresas locales por la contratación de trabajadores/as en desempleo, y al autoempleo de desempleados como autónomos o microempresas.

ARTÍCULO 2. Instrucción y procedimiento.

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar, en su caso, el crédito disponible en el respectivo programa, según el orden en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por los interesados/das.
2. Informe Técnico verificando el cumplimiento de las condiciones y la disponibilidad de crédito.
3. Acuerdo del órgano competente de la entidad local de concesión de ayudas, y reconocimiento de la obligación, condicionado el pago a la correcta justificación de las mismas.
4. Notificación del acuerdo al beneficiario/a de la ayuda.
5. Presentación de la justificación de la subvención.
6. Informe técnico sobre la justificación.
7. Remisión a Intervención y Tesorería para preparar las órdenes de Pago de la subvención.

En el caso de las ayudas a autónomos, puesto que las condiciones de justificación se pueden comprobar al mismo tiempo que la solicitud de la ayuda, se agruparán en un solo informe técnico la concesión y el reconocimiento de la obligación, a fin de proceder al pago rápido en cuanto recaiga el acuerdo del órgano competente, con el objetivo de proveer de liquidez lo antes posible al beneficiario.

Asimismo, en el caso de contrataciones por cuenta ajena y autoempleos ya ejecutados, la documentación justificativa podrá aportarse con la solicitud, a fin de reducir en lo posible los plazos de tramitación.

El servicio municipal encargado de la instrucción del expediente podrá requerir al interesado en cualquier momento cualquier documentación original o complementaria que considere necesaria para verificar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. Conceptos subvencionables e importes de las ayudas.

3.1.- Línea de Ayudas a autónomos. Subvención al mantenimiento del empleo de trabajadores autónomos con establecimiento permanente en el municipio de Puçol, cualquiera que sea la forma jurídica de la empresa, cuyos ingresos de la unidad familiar dependan completamente de dicha actividad, se subvencionará con 500 €.

A estos efectos se entenderá por unidad familiar la formada por el autónomo solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los hijos menores de edad que convivan en el mismo domicilio.



Se entienden incluidos por tanto en la definición de beneficiarios los casos en que el cónyuge o pareja de hecho sea autónomo colaborador del propio negocio o empleado o dependiente del mismo; cuando el cónyuge o pareja de hecho está en situación de desempleo o inactividad; los autónomos familia monoparental con hijos a cargo, y los autónomos solteros que vivan en hogares unipersonales.

Se entienden excluidos como beneficiarios los autónomos familiares colaboradores, los autónomos económicamente dependientes, y los autónomos cuyo cónyuge o pareja de hecho tenga otra ocupación distinta remunerada, no considerándose en situación de desempleo a los trabajadores/-as en ERTes, que tienen asegurado el reingreso a su anterior empresa, pero sí cuando la empresa empleadora fuera el propio familiar autónomo solicitante.

Se excluye de esta ayuda a las actividades que no hayan cerrado el establecimiento físico como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de estado de alarma, así como gestorías, corredurías de seguros y administración de fincas.

Se excluye asimismo de esta línea a las empresas con más de 5 trabajadores, incluido el autónomo o autónomos.

3.2.- Línea de Ayudas a la contratación. Esta línea de ayudas subvenciona a empresas con centro de trabajo o domicilio fiscal en Puçol, cualquiera que sea su forma jurídica, los salarios y cotización empresarial a la Seguridad Social de los contratos laborales que formalicen con los desempleados/as, empadronados en el municipio de Puçol, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9, quedando establecidos los siguientes importes:

a) Para contrataciones a jornada completa de duración mínima de seis meses, subvención de 800 € por persona contratada.

b) Para contrataciones indefinidas iniciales, subvención de 1.200 € por persona contratada.

Podrá incluirse en esta línea de ayudas a cualquier trabajador/a que estuviera en desempleo, excluidos ERTes, aunque en el caso de que hubiera trabajado en el último año en la misma empresa se requerirá adicionalmente que la fecha de inscripción en desempleo fuese anterior a la de publicación de las presentes bases en el BOP.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada, siempre con la permanencia mínima de 6 meses o indefinida respectivamente.

No se concederá más de una subvención por la contratación de un mismo trabajador, tanto si la solicitud la realiza la misma como diferente empresa ocupadora.

Una misma empresa no podrá recibir ayudas por más de 3 trabajadores, excepto que finalizado el plazo no haya más solicitudes válidas, en cuyo caso podrá asignarse el remanente de crédito disponible al cuarto y sucesivos trabajadores de una misma empresa solicitante, por orden de incoación, hasta agotar la cuantía total máxima convocada.

3.3.- Línea de ayudas al autoempleo. Asimismo, será subvencionable el autoempleo de desempleados empadronados en el municipio de Puçol, que se constituyan en autónomos o microempresas, cuenten con un estudio de viabilidad favorable, y mantengan la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases como obligaciones de los beneficiarios. Se apoyarán los gastos de inicio y consolidación de la actividad, excluido el IVA, e incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social del titular, con una ayuda del 70% de los gastos justificados y hasta 1.500 €.



Podrán asimismo beneficiarse de esta línea de ayudas los autónomos que, como consecuencia de la caída de actividad por la crisis del COVID-19, se dieron de baja completamente del régimen de autónomos y quedaron en desempleo con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP y deseen retornar a la actividad.

ARTÍCULO 4. Créditos presupuestarios a los que se aplica la subvención.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases, a cargo de la Aplicación 550-241-47000 del vigente presupuesto, será de un importe global máximo de 67.961,00 €.

Para las diferentes líneas de ayudas previstas en el artículo 3, se asignan los siguientes importes globales, a conceder por separado según los criterios previstos para cada una:

- Para la línea 1, ayuda a autónomos, 50.000,00 €.
- Para las líneas 2 y 3, contrataciones de desempleados y autoempleo, 17.961,00 €.

Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes quedaran remanentes presupuestarios sin disponer por falta de solicitudes, se podrá aplicar el sobrante a atender las solicitudes que hubieran quedado en espera por falta de fondos en la otra línea de ayudas.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios/as

En la línea de ayudas a autónomos, tendrán la consideración de beneficiarios los autónomos con establecimiento permanente en el municipio de Puçol, y que todo el empleo vigente en su unidad familiar dependa de la supervivencia del negocio.

En la línea de ayudas a la contratación, tendrán la consideración de beneficiarias, con carácter general, las empresas o entidades con personalidad jurídica propia, sea cual sea su forma jurídica, que contraten desempleados para una relación laboral en centros de trabajo radicados en el municipio de Puçol, respecto de las nuevas contrataciones efectuadas con desempleados/as empadronados/as en el municipio y que tengan lugar desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes o hasta agotar la consignación presupuestaria global, lo que primero suceda.

En la línea de ayudas al autoempleo, tendrán la consideración de beneficiarios los desempleados empadronados en el municipio que se constituyan en autónomos o en microempresas mercantiles o cooperativas, y se den de alta censal en Hacienda y en el régimen de la Seguridad Social que les sea aplicable, desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes o hasta agotar la consignación presupuestaria, lo que primero suceda.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o no se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención, podrá comportar la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones en tanto no esté al corriente de pago del reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 6. Exclusiones e incompatibilidades.



1. Aún cumpliendo otros requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan sido contratistas del Ayuntamiento de Puçol en servicios y suministros por importe superior a 15.000,00 € más IVA, u obras por importe superior a 40.000,00 € más IVA.

b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las administraciones públicas, empresas públicas y fundaciones públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

d) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias.

e) Las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo que prevé el artículo 46 del Texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letra a), b), c), d), e), f), i) y j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Tampoco se admitirán las relaciones previstas en la letra g) del mismo artículo, colectivo que dispone de sus convocatorias específicas de ayudas.

h) Las empresas y emprendedores que hubieran sido beneficiarios anteriormente de una ayuda municipal por el mismo trabajador o autoempleado, o para el mismo puesto de trabajo o análogo funcionalmente.

i) Las empresas que roten o sustituyan empleados o actividades con ánimo de falsear el cumplimiento de las finalidades y objetivos a los que apoya esta convocatoria de ayudas.

2. Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras percibidas de cualquier administración pública para la misma finalidad. No se consideran incompatibles las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social vigentes.

En todo caso, el beneficiario siempre está obligado a comunicar cualquier otra subvención concurrente a la Administración/es concedentes.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

a) En la línea de ayudas a autónomos, mantener su actividad como mínimo durante 6 meses a partir de la fecha de concesión.



b) En la línea de ayudas a la contratación por cuenta ajena, los empleadores tienen obligación de formalizar los contratos de trabajo y el alta en la Seguridad Social, y su mantenimiento por al menos el plazo subvencionado. No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo, cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, siempre que el trabajador que causara baja durante dicho período, sea sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con las mismas características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puçol en un plazo de 15 días, junto al contrato de trabajo y DARDE del sustituto.

c) En la línea de ayudas al autoempleo, formalizar el alta censal en la AEAT, el alta en la Seguridad Social y realizar efectivamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y mantenerla durante al menos 6 meses desde la fecha de concesión.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) No ser deudor de cualquier Administración Pública por reintegro de subvenciones.

f) Justificar adecuadamente el gasto de los fondos recibidos y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida, así como comunicar cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Puçol, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencido, liquidado y exigible por vía de apremio.

El Ayuntamiento queda autorizado para la consulta ante las otras administraciones de los datos necesarios para la gestión de la subvención, excepto si el interesado lo deniega expresamente, y en ese caso habría de acreditar su situación mediante las correspondientes certificaciones.

ARTÍCULO 9. Requisitos de las empresas, autónomos, personas contratadas o autoempleadas.

1.- Los beneficiarios de la ayuda a autónomos deberán tener establecimiento físico permanente en el municipio de Puçol, y no exceder de 5 trabajadores en total en la plantilla computándose también el autónomo y, en su caso, el familiar o familiares autónomos colaboradores o dependientes.

En el caso de autónomo con cónyuge o pareja de hecho desempleado/a, se considerará en desempleo aquel que estuviese inscrito como tal en LABORA.

2.- En las ayudas a la contratación y al autoempleo, las empresas deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en el término municipal de Puçol, y los trabajadores que sean contratados o se empleen por cuenta propia, deberán cumplir los siguientes requisitos:



a) *Estar inscritos como desempleados/as en LABORA y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación o autoempleo.*

b) *Estar empadronados en el municipio de Puçol.*

ARTÍCULO 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puçol, <http://sede.pucol.es>, pudiendo realizarse por el interesado o a través de representante autorizado.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria, y para la línea de ayudas a autónomos, hasta el 30 de octubre de 2020; y para las líneas de ayudas a la contratación y autoempleo, hasta el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 11. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizarán en el correspondiente impreso normalizado. El modelo de solicitud incluye las declaraciones siguientes:

-Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

-Declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad. No será necesario explicitar las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, que siempre serán compatibles.

-Declaración responsable de no tener deuda pendiente en el Ayuntamiento de Puçol.

-Opción para que el solicitante deniegue expresamente la autorización al Ayuntamiento para consultar su documentación en otras administraciones. En caso de desautorizarlo, el interesado debería aportar certificaciones de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2. Las solicitudes para el mantenimiento del empleo autónomo, deberán acompañarse de:

2.a) Certificado de titularidad de la cuenta para domiciliación bancaria del cobro, en su caso, de la ayuda que se concediera.

2.b) Los autónomos que tengan trabajadores contratados, deberán aportar además documento RNT de cotización del último mes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio electrónicamente los datos de actividad, de vida laboral, padronales, y de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como, en su caso, los datos de desempleo del cónyuge o pareja de hecho.

3. Las solicitudes de ayudas a la contratación por cuenta ajena deberán acompañarse de los siguientes documentos:

3.a) Certificado de titularidad de la cuenta para domiciliación bancaria.

3.b) Último Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), del trabajador/a contratado o a contratar.

3.c) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, firmado por ambas partes, o declaración responsable de compromiso de contratación en caso de obtener la ayuda, para el supuesto de empleadores que contraten después de la notificación de concesión,



y en este caso deberán aportar el contrato en el plazo de un mes desde dicha notificación.

4. Las solicitudes de ayudas al autoempleo deberán acompañarse de los siguientes documentos:

4.a) Certificado de titularidad de la cuenta para domiciliación bancaria.

4.b) Último Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), del trabajador/a que se autoemplea.

4.c) Estudio o informe de viabilidad, a verificar por la Agencia AFIC o cualquier otro servicio oficial de asesoramiento al emprendedor.

4.d) Copia de la declaración censal de alta en la AEAT y copia del alta en la Seguridad Social. Si el inicio de la actividad de entrega de bienes o prestaciones de servicios fuera posterior y no simultánea a la adquisición de bienes o prestaciones de servicios para destinarlos a la actividad por cuenta propia, se podrá aportar la declaración previa de inicio de actividad registrada en la AEAT, y en este caso deberán aportar el alta en la Seguridad Social cuando más adelante presenten la documentación de justificación.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios, o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

ARTÍCULO 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.

2. Criterio de orden de prelación según el orden de fecha y hora de registro general de entrada de la solicitud de las ayudas. Este criterio se aplicará por separado para la línea de ayudas al mantenimiento del empleo autónomo, por un lado, y por otro para las dos líneas conjuntamente de ayudas a la contratación y al autoempleo de personas desempleadas, hasta agotar en su caso el crédito previsto para cada apartado en el artículo 4.

ARTÍCULO 13. Plazos de tramitación y concesión.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá informe técnico basándose en el cual el órgano competente de la entidad resolverá la concesión de ayudas.

El plazo para notificar la resolución será de 3 meses, contados desde la entrada en el registro de la solicitud y la documentación completa.

ARTÍCULO 14. Plazos y formas de justificación.

1. Para las ayudas a autónomos, la liquidación y reconocimiento de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud y la obtenida de oficio y de otras administraciones por la administración municipal.



2. Para las ayudas a contratos por cuenta ajena, en el plazo de dos meses, desde el devengo de un total por salarios y cotizaciones que supere el importe de la subvención, la empresa o entidad beneficiaria presentará formulario modelo de justificación, junto a:

-Justificante del pago del salario de todos los meses, mediante recibo firmado por el trabajador, o extracto bancario o medio equivalente de comprobación de que está efectivamente pagado.

-Vida laboral del trabajador contratado.

Si no fuera posible por cualquier causa obtener la vida laboral, la empresa beneficiaria podrá en su lugar presentar justificante del pago del RLC de todos los meses y RNT de todos los meses.

3. Para las ayudas al autoempleo, en el plazo de dos meses desde el devengo de los gastos para el inicio y consolidación de la actividad, y en todo caso sin exceder de dos meses desde la finalización del año natural, el beneficiario presentará formulario modelo de justificación, junto a:

-Recibos de cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social de todos los meses desde el inicio de la actividad.

-Facturas de gasto y sus justificantes de pago, por importe que supere la cantidad subvencionada en suficiente cuantía, IVA excluido, teniendo en cuenta que la intensidad máxima de la ayuda es del 70%.

4. En todos los casos, el Ayuntamiento podrá volver a comprobar de oficio en cualquier momento el mantenimiento de la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en Hacienda y frente a la Seguridad Social, excepto si el interesado ha denegado expresamente la autorización para acceder a sus documentos en otras administraciones y en ese caso se le requerirá que aporte los correspondientes certificados.

ARTÍCULO 15. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta en relación a la justificación parcial y a la falta de justificación, lo que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La orden de pago y el pago correspondiente por la Tesorería municipal de la ayuda concedida por acuerdo del órgano competente de la entidad, se efectuará después de que los técnicos municipales informen favorablemente la documentación de justificación, y se hará por transferencia bancaria a la cuenta cuyo certificado de titularidad se adjunte a la solicitud, y de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la entidad.

ARTÍCULO 16. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con minoración de la cantidad concedida o reintegro de las cantidades percibidas.

Darán lugar a la minoración o al reintegro, total o parcial de las cantidades concedidas o percibidas, con exigencia, en este último caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo, el



incumplimiento total o parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, la concurrencia con otras subvenciones de manera que el importe acumulado total exceda del importe del gasto justificado, así como los otros supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 17. Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases que la regulan.

ARTÍCULO 18. Normativa aplicable y competencia.

Las presentes bases se dictan en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

En todo aquello no previsto por las presentes bases habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La vigencia efectiva de la presente convocatoria queda condicionada a la previa obtención favorable por el Ayuntamiento de Puçol de los informes previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y regulados en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell.

ARTÍCULO 19. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Puçol.

La presentación de solicitud de ayuda implicará el consentimiento al Ayuntamiento de Puçol de cesión y tratamiento de los datos facilitados y los relativos a la ayuda en su caso concedida, para la finalidad de tramitación del expediente y procedimientos, de acuerdo a las presentes bases y demás normativa de aplicación.

Podrá obtener más información, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento, mediante comunicación al registro general del Ayuntamiento de Puçol.

La concesión de la subvención supone la aceptación de la publicidad prevista en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, con cesión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.º- Ordenar la **PUBLICACIÓN** de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tanto el texto íntegro como el extracto derivado de la publicación también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Puçol, 15 de mayo de 2020

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario,

Paz Carceller Llana

Juan Carlos Martín-Sanz García

